

22. Ficheros y registros.
  23. Estructura de la información.
  24. Organización de ficheros.
  25. Utilización de ficheros según su organización.
  26. Seguridad y controles en los ficheros.
  27. Bases de datos.
  28. Planteamientos para la mecanización de Ayuntamientos.
  29. Informática aplicada a la contabilidad municipal.
  30. Padrón de habitantes y sus conexiones.
  31. Incidencias del I.V.A. sobre los procesos mecanizados.
  32. Informática y patrimonio.
  33. Informática aplicada a la salud, consumo y servicios sociales.
  34. Informatización del padrón de vehículos. Interrelaciones.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
  - d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - f) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.
  - g) Haber abonado, los derechos de examen.
  - h) Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el período de selección hasta el momento de nombramiento.

#### Tercera.—Condiciones específicas.

El personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas deberá reunir para que se le valoren los servicios, además de las condiciones establecidas en la base anterior, los siguientes requisitos:

A) Haber prestado servicios como contratado administrativo o como funcionario de empleo interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque con posterioridad haya dejado de prestarse; o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.

B) Que los servicios se hayan prestado en el Ayuntamiento de Cieza, en plazas correspondientes a cualquiera de los Grupos, Subgrupos de Técnicos, de los establecidos en el R.D. 3.046/77, de 6 de octubre, para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

C) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

#### Cuarta.—Valoración de los servicios.

La valoración de los servicios prestados por el personal a que se refiere la base anterior se ajustará a las siguientes reglas:

1. Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo a que se refiere la base tercera, apartado B).

2. A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán:  $0,20 \times 2/3$  puntos por mes de servicio prestado. En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior a 9 puntos.

3. Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de tal forma que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la presente convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4. La valoración deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

#### Quinta.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base segunda y, en su caso, en la tercera, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A dicha instancia se acompañará resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 1.000 pesetas, y deberán ser hechos efectivos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

\* Número 1110

### C I E Z A

#### Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento específico regulado en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre, una plaza de Asesor Jurídico vacante en la Corporación.

##### Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición, de acuerdo con el procedimiento específico regulado en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre, una plaza de Asesor Jurídico, del Grupo de Administración Especial, encuadrada en el Grupo A de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto; vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

##### Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso oposición es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse por los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias la documentación acreditativa de los méritos que han de ser valorados en el concurso y, en su caso, de que reúnen las condiciones a que se refiere la base tercera.

**Sexta.**—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

**Séptima.**—El tribunal calificador.

El tribunal calificador se constituirá del siguiente modo:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El director o jefe del servicio o experto designado por el Presidente de la Corporación.

—Un representante del Colegio Oficial de Abogados de la Región de Murcia.

—Un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Presidente de la misma.

El tribunal quedará además, integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

**Octava.**—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en la fase de oposición, si fuese necesario, se verificará un sorteo. La lista con el resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

En dicho «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se anunciará, también, el día y hora en que habrá de tener lugar el ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada durante el desarrollo de los ejercicios y apreciada libremente por el tribunal.

**Novena.**—Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

**Primer ejercicio:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de cada uno de los grupos que componen el programa que figura como anexo a la convocatoria, elegidos entre dos de cada grupo extraídos al azar por el tribunal. Este ejercicio será realizado simultáneamente por todos los aspirantes, siendo su lectura, por los mismos, pública y tendrá lugar en los días y hora que oportunamente señale el tribunal.

**Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución del supuesto, o supuestos prácticos, y por escrito, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a materias del programa, pudiendo los aspirantes utilizar durante el desarrollo del mismo los textos legales o doctrinales que estimen pertinentes.

**Décima.**—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base cuarta, apartado tercero.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

**Undécima.**—Fase de concurso.

En la fase de concurso el tribunal calificará los méritos alegados por los concursantes y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cada curso, cursillo, jornadas o seminario realizado sobre materias relacionadas directamente con la Administración Local: 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Otros méritos alegados por los aspirantes serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,5 puntos.

**Duodécima.**—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en el concurso y la puntuación obtenida por los servicios prestados que no se haya utilizado para superar los ejercicios de la oposición.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que realice la propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la base segunda de la convocatoria, a saber:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Licenciado en Derecho. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizase el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminaron los estudios.

3. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha anterior.

5. Declaración jurda de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad.

6. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Dirección Regional de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea comunicado el nombramiento, y si tomare posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

#### **Decimotercera.—Incidencias.**

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases, así como para la interpretación de las mismas.

#### **Decimocuarta.—Impugnación.**

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cieza, 24 de julio de 1986.—El Alcalde, Ramón Ortiz Molina.

### **A N E X O**

#### **Grupo I.**

1. Las Fuentes del Derecho. Especial consideración de la Ley.

2. La persona. Concepto. La capacidad de la persona. El nacimiento de la persona.

3. El patrimonio. Concepto. Teorías. Caracteres. La subrogación real. Tipo de patrimonio.

4. Los bienes patrimoniales. Los bienes y las cosas. Bienes públicos y privados. Muebles e inmuebles. Las cualidades de las cosas.

5. La obligación. Concepto y evolución. Estructura jurídica. Fuentes en derecho español. Clasificación.

6. El contrato como fuentes de las obligaciones. Clasificación. Elementos. Capacidad de los contratantes. Consentimiento. Objeto. Causa. Forma.

7. Ineficacia de los contratos. Nulidad y anulabilidad. La rescisión: causas y efectos.

8. La propiedad. En el Código Civil y en la Constitución española. Sus limitaciones. Propiedad inmobiliaria. Rústica y urbana. Objeto y sujeto del dominio.

9. La posesión. Concepto y ámbito. Naturaleza jurídica. La protección posesoria. Clases.

10. Modos de adquirir el dominio. La ocupación y la tradición. La accesión. La usucapación. Modos de perder el dominio: voluntarios y obligatorios.

11. El empresario. Concepto y características. Clases. Empresarios públicos: sociedades de economía mixta. Sociedades municipales y provinciales. Entidades oficiales de crédito.

12. Las obligaciones. Concepto y clases. Requisitos del título. Diferencias con la acción.

13. Sistema español de Seguridad Social. Antecedentes. Principios ordenadores de la reforma inicial. Estructura del sistema. Régimen del actual sistema de Seguridad Social. Consecuencias de la conceptualización de las entidades en orden a la postulación. Examen de la gestión vigente. Servicios Comunes de la Seguridad Social y entidades colaboradoras. Mejoras voluntarias. Personal de la Seguridad Social.

14. El ámbito subjetivo de la protección. Sujetos protegidos. La Seguridad Social de las profesiones liberales.

15. Las cotizaciones. Configuración jurídica. Elementos Estructurales. Objeto. Cuota: su determinación. Recaudación. Alcance del Régimen vigente.

16. Acción protectora. Vigencia y extensión. La relativización del alta y de la cotización. Prescripción y caducidad. Responsabilidad.

#### **Grupo II.**

1. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la administración pública.

2. El concepto de Derecho Administrativo. Actividad Administrativa de Derecho Privado. La llamada Ciencia de la Administración.

3. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

5. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

6. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

7. Personas al servicio de la Administración. El funcionario público. Los sistemas de acceso a la función pública. Selección de personal y provisión de puestos de trabajo. Clasificación y ordenación.

8. La sustantividad del Derecho Local.

9. Principios constitucionales de la Administración Local y la doctrina del Tribunal Constitucional.

10. El Municipio. Concepto. Clases. Elementos.

11. Los órganos de Gobierno municipales. Los sistemas de gobierno en el Derecho Comparado. El sistema tradicional español vigente.

12. El procedimiento administrativo local. Las formas del procedimiento administrativo local. Revisión de oficio de los actos locales en general. Revisión de oficio de las licencias locales. La vía de recurso en la Administración Local.

13. El régimen de sesiones. El principio de colegialidad en las Corporaciones Locales. Clases de sesiones de los órganos colegiados. Convocatoria. Requisito de las sesiones. Quórum de asistencia. Deliberación. Quórum de votación. Formas de votación. La prueba de resistencia de los acuerdos de los órganos colegiados. El acta.

14. La contratación local.

15. Los entes locales y los Tribunales de Justicia. Posición demandada de los entes locales. Posición actora de los entes locales: el recurso indirecto de autonomía. Ejercicio de acciones locales por sustitución procesal. La responsabilidad patrimonial de los entes locales. Conflicto de competencias. Recurso de amparo.

16. Ordenación urbanística del municipio de Cieza en los últimos años. El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cieza.

\* Número 1112

### **C I E Z A**

**Bases para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso Oposición Libre, una plaza de Gestor de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, del Grupo de Administración Especial, vacante en la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Cieza (Murcia).**

**Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Gestor de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, del Grupo de Administración Especial, encuadrada en el Grupo C de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto. El régimen será el de media jornada.